



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Guayaquil, de 17 de marzo de 2015

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Contenido

I. ANTECEDENTES	2
II. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO	2
2.1 Conceptos básicos.....	2
a) Sobre las carreras y programas:.....	2
b) Sobre los títulos:	3
c) Del diseño curricular	6
2.2 Del procedimiento para la presentación de proyectos de rediseños y nuevos diseños	8
III. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL PROCESO DE REDISEÑO Y DISEÑO CURRICULAR	8
3.1 Órganos de asesoría y apoyo relacionados con el rediseño, diseño y aseguramiento de la calidad	8
3.1.1 Comisión de Carrera.....	8
3.1.2 Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera	9
3.1.3 Áreas Formativas.....	10
3.1.4 Colectivos académicos	10
3.1.5 Comité Académico del Programa de Posgrado	11
3.1.6 Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU).....	11
3.1.7 Comité Científico. Comisión Permanente de innovación institucional.....	11
3.2 Del Reglamento de Régimen Académico Institucional y el marco normativo subsecuente del nuevo Estatuto Institucional	12
3.3 De la aprobación de los proyectos	12
IV. ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN FORMAL DE LOS PROYECTOS	13
4.1 Contenido	13
4.2 Plataforma informática	15

I. ANTECEDENTES

El Reglamento del Régimen Académico aprobado por el CES, estableció los plazos para los rediseños de carreras y las bases para la realización de los mismos, así como de la presentación de los nuevos proyectos de carreras y programas. Como parte de todo el proceso de transformación, también fueron emitidos los reglamentos y disposiciones correspondientes, entre ellos:

- Reglamento de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de grado y postgrado de las universidades y escuelas politécnicas.
- Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador.

El Honorable Consejo Universitario Superior en varias resoluciones aprobó varios aspectos sobre las prioridades del rediseño de carreras y los nuevos proyectos de carreras y programas a partir del análisis de su oferta académica no vigente habilitada para el registro de títulos y las vigentes, alguna de las cuales no han tenido matrículas en los últimos años.

La pertinencia de la oferta académica de la Universidad Metropolitana ha sido objeto de análisis para definir y priorizar los proyectos pertinentes, lo que consta en varios informes que han realizado los análisis y recomendaciones de acuerdo a su correspondencia con las directrices del PNBV. Lo mismo que el PEDI lo señala entre los principios y acciones a acometer para el desarrollo estratégico institucional.

El objetivo del presente manual de procedimientos es establecer metodológicamente una guía para el proceso de rediseño de carreras y programas y la elaboración y presentación de los nuevos proyectos como respuesta a la pertinencia que se exige actualmente en el proceso de transformación de la oferta académica.

II. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

2.1 Conceptos básicos

a) Sobre las carreras y programas:

Carrera: conjunto de actividades educativas conducente al otorgamiento de un grado académico o de un título profesional de tercer nivel orientadas a la formación en una disciplina, o al ejercicio de una profesión.

Programa: formación de posgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación.

Mención: caracterización sub disciplinar de una carrera o programa.

b) Sobre los títulos:

Título: documento académico otorgado por una institución de educación superior a una persona que ha culminado una carrera o programa, que certifica oficialmente que el estudiante ha adquirido los aprendizajes de esa carrera o programa. Los títulos profesionales o grados académicos serán emitidos en idioma castellano, en el título deberá constar la modalidad de estudios cursada por el estudiante.

Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos: se refiere al conjunto de estándares o normas de categorización que se aplican para la de nominación inequívoca única, distintiva, coherente y fácilmente reconocible de los títulos profesional es y grados académicos, basada en los perfiles establecidos en el clasificador de la UNESCO, con base en los campos del conocimiento.

Armonización: proceso mediante el cual dos o más títulos profesionales similares que difieren en su denominación son uniformizados a través de la aplicación de una nomenclatura genérica.

Clasificación de los niveles de formación de la educación superior: Es la categorización progresiva de los procesos educativos, asociada al grado de complejidad y especialización de las carreras y programas académicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Campos del conocimiento: se entenderá por campo del conocimiento al área de contenido cubierto por una carrera o programa de estudio.

Itinerarios académicos de las carreras: de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico, las instituciones de educación superior serán las competentes para extender certificados de la realización de itinerarios académicos, sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título. Únicamente para fines estadísticos y en los casos en los que se hayan entregado certificados de realización de itinerarios académicos. Las instituciones de educación superior reportarán dicha información al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Mención de los programas: los proyectos de programas presentados por las universidades y escuelas politécnicas podrán tener hasta tres menciones siempre y cuando exista la debida justificación.

Títulos profesionales en el nivel de educación superior de grado o de tercer nivel: las universidades y escuelas politécnicas otorgarán títulos profesionales a los estudiantes que han culminado una carrera de tercer nivel o de grado. En los títulos profesionales de este nivel constará la designación genérica de la profesión, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Armonización.

4

Títulos en el nivel de educación superior de posgrado o cuarto nivel: Las universidades y escuelas politécnicas otorgarán los títulos profesionales o grados académicos a los estudiantes que ha culminado un programa, que a continuación se detalla:

- Especialista.
- Magíster.
- Doctor o Doctora (Ph.D o sus equivalentes).

Título de especialista: el título de especialista incluirá una denominación clara y específica de la capacitación profesional avanzada o del campo de aplicación de la formación recibida. Esta denominación será común para programas similares a nivel nacional y reflejará el nivel de formación correspondiente. Los títulos de este nivel se denominarán "Especialista en....."

Título de maestría: el título de maestría incluirá la denominación clara y específica del campo de tallado de estudios, conforme al Reglamento.

En el caso de las maestrías de investigación, el título estará relacionado con las líneas de investigación de la institución de educación superior. Al reverso de este título se incluirá una indicación debidamente certificada de que se trata de una maestría de investigación.

Este título sólo podrán emitirlo las universidades y escuelas politécnicas que cumplan con los correspondientes requisitos de la normativa legal vigente.

Las universidades y escuelas politécnicas podrán incluir en el título de maestría, luego de la denominación del campo detallado, una mención determinada.

En caso de inclusión de una mención en el título, éste deberá detallar de forma clara y específica el campo subdisciplinar o del saber que se ha ampliado, desarrollado y profundizado a través del programa.

En lo posible, las instituciones de educación superior adoptarán denominaciones comunes para menciones que hagan referencia a programas de contenido similar.

Los títulos de este nivel se denominarán según corresponda: "Magíster en ..." o "Magíster en...con mención en ...".

Título de Doctor o Doctora: el registro del título de Doctor o Doctora en el SNIESE incluirá la de nominación clara y específica del campo detallado de estudios, conforme al Reglamento de Nomenclatura.

Excepcionalmente podrán otorgarse títulos de Doctor o Doctora en un campo interdisciplinario o transdisciplinario, cuando se justifique epistemológica y académicamente un objeto definido del conocimiento.

Este título solo podrá ser expedido por las universidades y escuelas politécnicas que cumplan con los requisitos sobre categorización y tipología establecidos en la normativa que para el efecto expida el CEAACES.

Las universidades y escuelas politécnicas deberán determinar la de nominación del programa y la titulación correspondiente considerando como referencia para su de nominación los campos detallados en el anexo para programas doctorales.

Unidad básica de clasificación para la nomenclatura de los títulos profesionales y grados académicos: Corresponde a los campos del conocimiento tomados como referencia de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).

Estructura de codificación de los títulos profesionales y grados académicos: la estructura de codificación de los títulos profesionales y grados académicos otorgados por las instituciones de educación superior se organiza en seis divisiones para el nivel de grado y posgrado, compuestas por:

- a) Nivel de formación, identificada con dos dígitos; comprende tres niveles y corresponde a la clasificación más general de la codificación;
- b) Campo amplio del conocimiento, comprende diez divisiones y es identificado con dos dígitos;
- c) Campo específico del conocimiento, identificado con un dígito
- d) Campo detallado del conocimiento, identificado con un dígito: en el caso de las carreras y programas formadas por campos multi e interdisciplinarios se utilizarán dos dígitos, siempre el primer dígito corresponderá al número 8;
- e) Carreras y programas identificados con una letra; en el caso de las especializaciones médicas los programas utilizarán una letra y dos dígitos para su identificación;
- f) Titulaciones, que corresponde a la clasificación más específica de la nomenclatura se identificarán con dos dígitos.

La codificación está disponible en el Reglamento de Nomenclatura. La codificación de las carreras y programas se generará de manera automática en la plata forma informática de presentación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior habilitada por el CES al efecto.

La nomenclatura de los títulos profesionales y grados académicos otorgados en el Ecuador se realizará por las instituciones de educación superior para expedir los títulos profesionales en estricta observancia a la nomenclatura de títulos profesionales según nivel de formación que consta en los anexos del Reglamento de Nomenclatura.

c) Del diseño curricular

6

Diseño curricular: dimensión del curriculum que revela la metodología, las acciones y el resultado del diagnóstico, modelación, estructuración, y organización de los proyectos curriculares. Prescribe una concepción educativa y pedagógica determinada que al ejecutarse pretende solucionar problemas y satisfacer necesidades y en su evaluación posibilita el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño curricular es metodología en el sentido que su contenido explica cómo elaborar la concepción curricular, es acción en la medida que constituye un proceso de elaboración y es resultado porque de dicho proceso quedan plasmados en documentos curriculares dicha concepción y las formas de ponerla en práctica y evaluarla.

Rediseño curricular: Acción de renovación del curriculum de acuerdo a las nuevas necesidades del contexto, los resultados de la evaluación curricular, ya sea la formativa o sumativa, la evaluación externa, el seguimiento a los graduados y la evaluación y seguimiento sistemático del entorno local, nacional, regional y global.

Modelo educativo y pedagógico: El modelo educativo y pedagógico de la Universidad Metropolitana, considera al estudiante y su desarrollo profesional como centro del proceso formativo, teniendo como premisa el enfoque de atención a la diversidad y la educación inclusiva, en función del derecho al aprendizaje por parte de todas y todos los estudiantes, en igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan su participación plena en la vida universitaria. Por lo tanto el modelo pedagógico de la Universidad Metropolitana es en consecuencia un sistema de referencia que prioriza métodos de enseñanza - aprendizaje activos, centrados en los estudiantes, como una base para que ellos alcancen los resultados del aprendizaje que demanda la sociedad considerando los ejes temáticos de su modelo educativo.

Modelo educativo: es el marco referencial general que establece la base conceptual y metodológica para el proceso enseñanza - aprendizaje de toda la Institución y contiene los elementos del diseño de los componentes curriculares esenciales del proceso de formación de profesionales. Los ejes temáticos del modelo educativo de la Universidad Metropolitana se derivan de los elementos

constitutivos de la misión y la visión institucional, entre ellos el enfoque axiológico, el enfoque de ciencia, tecnología, innovación y sociedad, la pertinencia, y la excelencia y el liderazgo.

Modelo pedagógico institucional: es la representación de las relaciones que predominan en el proceso de enseñanza – aprendizaje que se ejecutan entre el sujeto que aprende (estudiante) y el sujeto que enseña (profesor, recursos de aprendizaje). El paradigma que rige el modelo pedagógico de la UMET tiene como fundamentos el “constructivismo social”. En este esquema de interpretación que comprende supuestos teóricos generales, leyes, principios y teorías, el aprendizaje es un proceso complejo, contexto céntrico, que propone abordar la construcción del conocimiento entretejiendo las partes y elementos para comprender los procesos en su interrelación, recursividad, organización, diferencia, oposición y complementación dentro de factores de orden y de incertidumbre.

Por lo tanto el modelo es constructivista social, con un enfoque holístico, sistémico y procesual, que apunta a obtener un profesional autónomo, de sólida preparación científico - técnica, humanista, dejando espacio para el paradigma ecológico. La elección del modelo está respaldada por la actualización de los perfiles del profesional, el cual desde el modelo cognitivo, como punto de partida, permite implementar el modelo constructivista en el que se ubica al estudiante como un ser humano, dotado de múltiples atributos mentales, actitudinales, volitivos y afectivos, destacando y optimizando el aprendizaje del aprendiente, por sí mismo, pero con la supervisión de un docente y si se le facilita todas las herramientas y procedimientos para adquirir ese conocimiento, que lo comprenda y pueda efectuar tareas que demuestre que domina lo apprehendido.

El proceso de enseñanza - aprendizaje se concibe orientado a la formación de competencias, lo que exige de los docentes, conocimientos, habilidades, desempeños y actitudes que permitan el desarrollo de nuevas formas de enseñanza que atiendan los ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos. Así mismo tendrá que considerar que la acción tutorial es inherente a su práctica, lo que exige de una profesionalización constante que le permita adquirir, desarrollar o fortalecer las competencias docentes que les brinden la posibilidad de crear ambientes que favorezcan aprendizajes significativos en los alumnos. Entendido como el autoaprendizaje, en el que la o el estudiante asume responsabilidad de su propio proceso de aprendizaje, parte de los conocimientos y esquemas que posee para utilizarlos como apoyo en los nuevos aprendizajes, de este modo es constructor de sus conocimientos y puede continuar por sí mismo durante toda la vida.

El **Modelo Educativo y Pedagógico de la Universidad Metropolitana** es la base metodológica para el rediseño y el diseño del currículum de carreras y programas de la institución. Sus bases y contenidos se encuentran en el documento vigente y en proceso de mejora.

2.2 Del procedimiento para la presentación de proyectos de rediseños y nuevos diseños

La presentación de los proyectos de rediseño y nuevos diseños se regirá por la metodología y lo establecido por el Reglamento para la presentación de carreras y programas del CES y sus actualizaciones y demás normativas vigentes.

Esencialmente deberán observarse lo siguiente:

8

- a) **Presentación de las solicitudes:** las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (Plataforma habilitada por el CES).
- b) **Responsabilidad de la información:** el Rector o Rectora de la institución recibirá una clave de acceso para la presentación en línea de los proyectos de creación de carreras y programas, previa suscripción de un documento mediante el cual asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información contenida en el formulario de presentación de proyectos.
- c) **Periodos de presentación de solicitudes:** las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras o programas, deberán ser presentadas al menos tres meses antes de la fecha prevista para el inicio de la carrera o programa. En el caso de las especialidades médicas el plazo será de tres meses.

III. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL PROCESO DE REDISEÑO Y DISEÑO CURRICULAR

3.1 Órganos de asesoría y apoyo relacionados con el rediseño, diseño y aseguramiento de la calidad

3.1.1 Comisión de Carrera

La Comisión de Carrera es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera, planificación académica y seguimiento, en coordinación con los correspondientes órganos institucionales (Artículo 117 del Estatuto Institucional)

La Comisión de Carrera estará integrada por:

- a) La Directora o Director de Escuela, quien preside;

- b) Los coordinadores de las áreas formativas; y,
- c) La o el estudiante con mejor record académico que curse el antepenúltimo semestre de la carrera.

Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Carrera:

- a) Proponer a las autoridades académicas las políticas de diseño y desarrollo curricular en la carrera;
- b) Ejecutar los procesos de diseño y desarrollo curricular en la carrera;
- c) Presentar a las autoridades académicas los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de la carrera, de conformidad con las normas institucionales;
- d) Perfeccionar los planes y programas de estudio acorde al perfil de la carrera;
- e) Orientar los contenidos de los programas por áreas y asignaturas;
- f) Asesorar y recomendar a la o el decano de la facultad la creación, reestructuración o supresión de la carrera, a fin de que sea remitido al Consejo Académico Superior;
- g) Investigar los problemas del currículo y proponer procesos de mejoramiento y perfeccionamiento en este ámbito;
- h) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

9

3.1.2 Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera

La Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera es la comisión que tendrá por objeto brindar asesoría a las autoridades académicas, respecto de la elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera en coordinación con los correspondientes órganos institucionales (Artículo 120 del Estatuto Institucional)

La Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera estará integrada por:

- a) La Directora o Director de Escuela, quien preside;
- b) Un asesor designado por el Comité Científico cuando se necesite.
- c) Un profesor o profesora representante de cada área académica, con excepción de los que integran la comisión de carrera; y,
- d) La o el estudiante con mejor record académico que curse el antepenúltimo semestre de la carrera.

Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad:

- a) Proponer a las autoridades académicas de la sede o facultad las políticas para la autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera;
- b) Ejecutar los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad;

- c) Elaborar los informes de los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad;
- d) Elaborar y proponer a las autoridades académicas los planes de mejoramiento en base a los procesos de autoevaluación de la carrera;
- e) Ejecutar las políticas para garantizar el aseguramiento de la calidad de la carrera;
- f) Colaborar con las actividades académicas de la facultad y la Dirección de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad en los procesos de autoevaluación y evaluación institucional y de carreras; así como los procesos de evaluación docente con fines de mejoramiento; y,
- g) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

3.1.3 Áreas Formativas

Las áreas formativas agrupan asignaturas o cursos por su similar función en el proceso de aprendizaje (Artículo 123 del Estatuto Institucional)

Las Áreas Formativas están integradas por:

- a) El Coordinador o Coordinadora del Área Formativa. Será un profesor titular miembro del área; y,
- b) Las y los profesores de las asignaturas integrantes del área formativa.

Son atribuciones y responsabilidades de las Áreas Formativas:

- a) Evaluar, actualizar, orientar y articular los contenidos de las asignaturas del área académica;
- b) Elaborar los programas académicos de las asignaturas del área y realizar el seguimiento de su cumplimiento;
- c) Establecer las necesidades académicas del área y comunicar a la directora o director de escuela;
- d) Recomendar a la directora o director de escuela la distribución del trabajo docente de sus integrantes;
- e) Las demás contempladas en reglamentos y resoluciones internas.

3.1.4 Colectivos académicos

Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar colectivos para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, y procesos de autoformación (Artículo 128 del Estatuto Institucional).

Los colectivos académicos estarán integrados por:

- a) La o el profesor coordinador;

- b) Profesores e investigadores de diferentes sedes;
- c) Profesores e investigadores de otras IES nacionales y extranjeras con las que se tiene convenios de colaboración.

Son atribuciones y responsabilidades de los Colectivos Académicos:

- a) Promoción de redes para distintos fines de intercambio académico.
- b) Asesoría para suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos y tecnológicos para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad.
- c) Asesoría para conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación de grado y/o postgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- d) Asesoría para conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

11

3.1.5 Comité Académico del Programa de Posgrado

El Comité Académico del Programa de Posgrado es un colectivo que tiene por objeto elaboración de las políticas y ejecución de los procesos de diseño y desarrollo curricular del programa, planificación académica y seguimiento, en coordinación con los correspondientes órganos institucionales. La Comisión de carrera tendrá un carácter de colectivo académico inter sedes cuando para los fines específicos de la mejora continua y del perfeccionamiento del proceso enseñanza aprendizaje mediante el trabajo metodológico sustentado en la didáctica de la educación superior, se requiera el trabajo bajo una misma dirección y uso del Talento Humano del más alto nivel y experiencia.

3.1.6 Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU)

El Centro de Formación en Docencia Universitaria (CEFDU) de la Universidad Metropolitana brindará soporte al trabajo docente - metodológico y científico – metodológico de los profesores y los colectivos académicos. Utilizará como estrategia la articulación del perfeccionamiento docente contemplada en el PCD y la ejecución del proceso enseñanza – aprendizaje, desde una perspectiva innovadora de los procesos de formación, investigación y vinculación con la sociedad.

3.1.7 Comité Científico. Comisión Permanente de innovación institucional

La Comisión de innovación institucional la coordina un miembro del Comité Científico, designado por el presidente y la componen al menos cuatro miembros más con representatividad de las sedes. Tiene como propósito la elaboración, seguimiento y evaluación a la innovación institucional sobre las tecnologías educativas, los documentos de carácter normativo, el régimen académico, la oferta académica, la innovación sobre los procesos agregadores de valor y los de apoyo que componen la gestión universitaria para el logro de la misión y visión institucional.

3.2 Del Reglamento de Régimen Académico Institucional y el marco normativo subsecuente del nuevo Estatuto Institucional

En su proyecto y hasta su aprobación definitiva, se establece que los proyectos de carreras y programas nuevos que la Universidad Metropolitana presente al CES para su aprobación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento y seguir los procedimientos establecidos para el trabajo metodológico y científico metodológico del presente y del Reglamento del Comité Científico Universitario.

Sobre el diseño, aprobación y vigencia de las carreras y programas serán considerados los siguientes aspectos:

- Las carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa expedida por el CES, en primera instancia al nivel de los colectivos académicos.
- Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).
- Cuando las instancias académicas de la Universidad Metropolitana, propongan justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado, por el Consejo Académico Superior y por el CES.

El **trabajo metodológico** sistémico y sistemático de la Universidad Metropolitana, plasmado en el Reglamento de Régimen Académico Institucional, organizado como proceso será la base de la transformación curricular y la oferta académica universitaria.

3.3 De la aprobación de los proyectos

Los proyectos de rediseños y diseños de las carreras y programas que se presenten por las Comisiones correspondientes, como resultado del trabajo metodológico de las unidades académicas, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, serán supervisados por el Comité

Científico, siendo uno de los objetos de aprobación de naturaleza académica del Pleno del Comité Científico. El Pleno del Comité Científico, según el Reglamento de este órgano universitario, emitirá el dictamen a partir de la propuesta de la comisión encargada y remitirá al Consejo Académico Superior dicho dictamen para la aprobación de éste, el máximo órgano colegiado de dirección de la Universidad Metropolitana.

IV. ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN FORMAL DE LOS PROYECTOS

4.1 Contenido

- a) Datos generales de la institución;
 - Nombre completo de la institución;
 - Misión de la institución.
- b) Datos generales de la carrera o programa:
 - Nombre completo de la carrera o programa;
 - Tipo de proyecto (carrera/ programa);
 - Tipo de trámite (nuevo/ ampliación de la vigencia / reedición / o regularización);
 - Título que otorga la carrera o programa;
 - Mención que otorga la carrera o programa (de ser el caso);
 - Área del conocimiento de la carrera o programa;
 - Sub-área del conocimiento de la carrera o programa;
 - Nivel de formación;
 - Modalidad de estudios;
 - Número máximo de paralelos;
 - Número máximo de estudiantes de primer año o su equivalente por cada paralelo;
 - Duración de la carrera (número de créditos y número de semestres - incluido proceso de titulación);
 - Fecha de resolución de aprobación del proyecto por parte del máximo órgano colegiado académico superior ;
 - Número de resolución de aprobación del proyecto por parte del máximo órgano colegiado académico superior;
 - Anexo de la resolución certificada de aprobación del proyecto por parte del máximo órgano colegiado académico superior;
 - Tipo de sede en que se impartirá la carrera o programa (matriz o extensión);
 - Nombre de la sede matriz o extensión en la que se impartirá la carrera o programa;

- Arancel promedio (ponderado) cobrado al estudiante (colegiatura)*; "Campo obligatorio Postgrados. Particulares y Públicas segunda o tercera matrícula carreras hasta Tercer Nivel.
- Observaciones.

c) Descripción de la carrera o programa:

- Objetivo general;
- Objetivos específicos;
- Perfil de ingreso del estudiante;
- Requisitos de ingreso del estudiante;
- Perfil de egreso (resultados del aprendizaje);
- Requisitos de graduación y;
- Justificación de la carrera o programa en la que se describirá la forma en la que el proyecto se articula con el principio de pertinencia evidenciando en forma clara y demostrable la vinculación de la carrera o programa con la misión de la institución, con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con las necesidades de Desarrollo Regional y/o con la demanda del mercado laboral.

d) Descripción administrativa y financiera de la carrera o programa, la cual contendrá la siguiente información:

- Identificación del equipo coordinador académico de la carrera o programa detallando: apellidos y nombres: número de cédula de identidad o documento de identificación; nacionalidad; nombre del título de tercer nivel; máximo título de cuarto nivel; cargo; tiempo de dedicación semanal a la carrera o programa; y tipo de relación contractual.
- Descripción de la dependencia administrativa de la carrera o programa a la estructura interna de la universidad o escuela politécnica.
- Proyección de matrículas de primer año y total de la carrera o programa, para una promoción o cohorte.
- Presupuesto anual de la carrera o programa, proyectado a la duración de una promoción o cohorte, que demuestre que la institución contará con los recursos suficientes para afrontar la adecuada implementación del proyecto

e) Descripción del plan de estudio de la carrera o programa, contendrá:

- Planificación curricular: nombre de la asignatura o su equivalente, contenidos mínimos, eje de formación, número de ciclo o semestre en que se imparte la asignatura, número de créditos de la asignatura o su equivalente;
- Malla curricular;
- Metodología de aprendizaje;

- Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes;
 - Sistema de evaluación de profesores e investigadores;
 - Componente de investigación, debidamente motivado y justificado.
 - Carreras y programas de especialización: Especificar las actividades de investigación directamente relacionadas con el proceso de formación académica y profesional y que propician el acercamiento del estudiante al quehacer investigativo e innovación tecnológica;
 - Maestría: Describir el plan de Investigación
- f) Descripción del equipo de profesores e investigadores de la carrera o programa, detallando el perfil de los profesores que impartirá n las asignaturas o su equivalente, conforme a la información requerida en la plantilla.

4.2 Plataforma informática

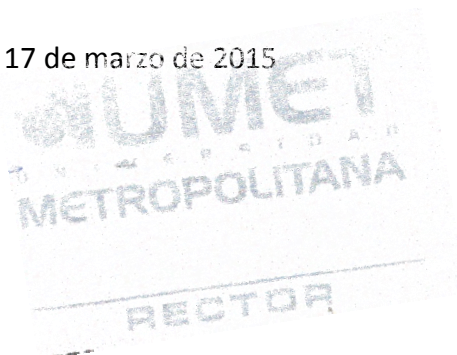
Las particularidades del uso de la plataforma informática, contenidos y requerimientos, se presentan en el Anexo A.1, al presente Manual de Procedimientos.

Lo certifico:

Dr. Carlos Espinoza Cordero
RECTOR

Andrés Cueva Gaibor

Guayaquil, 17 de marzo de 2015



SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO
SUPERIOR / UNIVERSIDAD METROPOLITANA